

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2022 00032 00**

Toda vez que la parte actora no dio estricto cumplimiento al auto de fecha 26 de enero de 2022, este Despacho resuelve rechazar la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior toda vez que el apoderado de la actora, si bien aportó nuevamente escaneado el contrato de administración solicitado, no allegó el certificado de existencia y representación de la demanda entidad Inversiones Mendoza Inmobiliarias Inmenza, de quien se dijo en la demanda se identificara con NIT No., 900.251.131-8, aportándose con el escrito de subsanación el certificado de existencia y representación, pero de la sociedad Inmobiliaria Mendoza Limitada I M Ltda. en Liquidación con NIT 830.017.023-5, entidad que no corresponde con la aquí convocada.

Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por Secretaría elabórese el oficio de compensación respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 29 fijado hoy 06 de abril de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria